

NORMAS DE SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Art 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto regular los sistemas de selección de personal funcionario interino y laboral temporal, así como la constitución, gestión y funcionamiento de las listas de empleo público temporal de la Diputación Provincial de Almería.

Estas bases serán de aplicación a todos los procesos de selección temporal para la cobertura de vacantes, sustituciones o programas específicos, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas normas, los procesos de selección temporal para los contratos formativos regulados en el art.11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art.2. Constitución de las listas de empleo público temporal

Las listas de empleo público temporal se constituirán para cada cuerpo, especialidad o categoría profesional mediante los siguientes instrumentos:

1. Listas derivadas de procesos selectivos permanentes, tanto de acceso libre como de promoción interna: integradas por las personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza definitiva, hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.
2. Listas derivadas de procesos selectivos temporales: convocadas expresamente para la cobertura de necesidades urgentes e integradas por las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.
3. Ordenación: el criterio de prelación será la puntuación total obtenida en el proceso selectivo correspondiente.

Art.3. Vigencia de las listas de empleo público temporal


A. Listas derivadas de procesos selectivos permanentes de acceso libre.

Se establecen 3 periodos de vigencia para las listas provenientes de un proceso selectivo permanente de acceso libre.

Primer periodo de vigencia: la lista proveniente de una selección permanente de acceso libre estará vigente en un primer periodo hasta que haya una nueva lista que provenga de una selección permanente de acceso libre.

Segundo periodo de vigencia: la lista proveniente de una selección permanente de acceso libre estará vigente en un segundo periodo, desde la finalización del primer periodo hasta que haya una nueva relación que provenga de una selección permanente de acceso libre.

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almeria | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Tercer periodo de vigencia: la lista proveniente de una selección permanente de acceso libre estará vigente en un tercer periodo, desde la finalización del segundo periodo hasta que haya una nueva relación que provenga de una selección permanente de acceso libre. En todo caso, las listas que se encuentren en un tercer periodo de vigencia no podrán tener una antigüedad superior a 5 años.

De este modo, como máximo, podrán estar vigentes simultáneamente las tres últimas listas provenientes de selecciones permanentes.

B. Listas derivadas de procesos selectivos permanentes de promoción interna.

Se establece un único periodo de vigencia para las listas provenientes de un proceso selectivo permanente de promoción interna hasta que haya una nueva lista de la misma naturaleza.

C. Listas derivadas de procesos selectivos temporales de acceso libre.

Las listas provenientes de una selección temporal de acceso libre estarán vigentes hasta que haya una nueva lista proveniente de otra selección temporal de acceso libre.

Excepcionalmente, en caso de agotarse la lista única vigente, podrá reactivarse la vigencia de listas provenientes de una selección temporal de acceso libre anteriores siempre que no tengan una antigüedad superior a 5 años.

Art.4. Formación de la lista única de empleo público temporal

La gestión de las listas de empleo público temporal se realizará a través de una LISTA ÚNICA para cada cuerpo, especialidad o categoría profesional. La lista única está integrada por todas las listas de empleo público temporal vigentes mencionadas en el artículo anterior.


La ordenación de la LISTA ÚNICA se realizará con la siguiente prelación:

1. Lista derivada de un proceso selectivo permanente de acceso libre, en primer periodo de vigencia.
2. Lista derivada de un proceso selectivo permanente de acceso libre, en segundo periodo de vigencia.
3. Lista derivada de un proceso selectivo permanente de acceso libre, en tercer periodo de vigencia.
4. Lista derivada de un proceso selectivo permanente de promoción interna.
5. Listas vigentes derivadas de procesos selectivos temporales ordenadas de más reciente a más antigua.

Art.5. Clasificación de los ofrecimientos de la lista única de empleo público temporal en turnos

Para efectuar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, dentro de la lista única se seguirán dos turnos de ofrecimientos diferentes:

Turno 1:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 | |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almería | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 | |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 | |
| Observaciones | | Página | 2/7 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- Nombramiento de personal funcionario interino en plaza vacante o sustituciones por liberación sindical.
- Contratación laboral para la cobertura por sustitución en plaza vacante o por sustitución por liberación sindical.

Turno 2:

- Nombramiento de personal funcionario interino y contrataciones laborales distintos a los del turno 1.

Art.6. Obligación de relación electrónica

De conformidad con la Ley 39/2015 y la normativa autonómica, todas las personas integrantes de las listas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en todas las fases.

- **Identificación:** El acceso a la Sede Electrónica requerirá sistemas de firma electrónica admitidos (Certificado digital, DNIe o Clave).
- **Actualización de datos:** El personal aspirante es responsable único de mantener actualizado su correo electrónico y teléfono móvil en el sistema de gestión.


Art.7. Situaciones de los candidatos

Las personas integrantes de la Lista Única de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- **Disponible:** Situación ordinaria en la que la persona aspirante es susceptible de recibir un ofrecimiento de nombramiento interino o contratación temporal por riguroso orden de prelación.
- **Trabajando:** Situación en la que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial de Almería, ya sea bajo una relación de carácter funcionarial o laboral.
- **No Disponible:** Situación en la que la persona aspirante por sanción temporal por penalización no estando disponible para recibir el ofrecimiento.
- **Baja Definitiva:** Situación en la que la persona aspirante causa baja definitiva en la lista por renuncia voluntaria expresa, sanción disciplinaria firme, jubilación o fallecimiento.
- **Alta preferente:** Situación excepcional a la que pasará aquella persona aspirante que por una incidencia técnica en el funcionamiento del ofrecimiento no hubiera obtenido dicho ofrecimiento. Esta situación implicará que la persona aspirante tenga preferencia de elección en el inmediato posterior ofrecimiento de la misma naturaleza que se realice.

Limitaciones específicas:

1. El personal aspirante que se encuentre en situación “Trabajando” por haber aceptado un ofrecimiento del Turno 1 (vacantes o sustituciones por liberación

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 | |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almeria | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 | |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 | |
| Observaciones | | Página | 3/7 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

sindical) pasará automáticamente a la situación de "No disponible" para ofrecimientos del Turno 2.

2. El personal aspirante que haya agotado el plazo máximo previsto en la normativa legal aplicable en materia de función pública como funcionario interino por acumulación de tareas, o que con motivo de un nuevo nombramiento por esa misma causa pueda rebasarlo, pasará automáticamente a la situación de "no disponible" para nuevos ofrecimientos de esta misma naturaleza en el Turno 2, hasta que transcurra el periodo de interrupción legalmente exigido.
3. El personal aspirante que haya alcanzado el límite máximo previsto legalmente para contrataciones temporales de duración determinada, o que pudiera superarlo con una nueva contratación temporal, pasará a la situación de «No disponible» para ofrecimientos de esta misma naturaleza en el Turno 2, hasta que deje de concurrir dicha circunstancia legal.

Art.8. Sistema electrónico de ofrecimientos (aviso y comparecencia)

Los ofrecimientos de nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán por riguroso orden de prelación al personal aspirante que se encuentre en situación "Disponible", o que lo estará a la fecha de inicio del nombramiento/contrato.

En los casos en los que no exista certeza sobre la fecha de inicio del nombramiento/contrato, se considerará que están disponibles quienes se encuentren en situación TRABAJANDO, conforme lo regulado en el artículo anterior, y cuya fecha de finalización prevista sea inferior a 7 días naturales en el momento del ofrecimiento.

Se convocará a un número de aspirantes determinado según las características de la LISTA ÚNICA y de las necesidades del puesto a cubrir, estando obligados a participar en dicho ofrecimiento. La no participación implicará el rechazo por parte del personal aspirante al ofrecimiento.


En caso de la no participación, el personal aspirante deberá presentar en el plazo de 7 días naturales, a través del Registro General de la Diputación Provincial de Almería, documentación acreditativa que justifique la no penalización.

El sistema electrónico de ofrecimientos funcionará a través de la plataforma habilitada en la Sede Electrónica de la Diputación. El personal aspirante deberá participar en los procesos para los que haya sido convocado en dicha plataforma. Asimismo, podrá consultar el histórico de procesos en los que haya participado.

El procedimiento del ofrecimiento funcionará del siguiente modo:

1. Envío de Aviso: un aviso informativo mediante correo electrónico y/o SMS a los candidatos convocados indicándoles que tienen un ofrecimiento disponible.
2. Comparecencia en Sede: El personal aspirante dispondrá de un enlace en el correo electrónico para acceder a la Sede Electrónica de la Diputación. No obstante, podrá acceder en todo momento a través de la Sede Electrónica de la Diputación a la plataforma de ofrecimientos.

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almeria | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



3. Plazos de Respuesta: El personal aspirante deberá manifestar su aceptación o rechazo en el plazo establecido, que no será inferior a 24 horas desde el envío del aviso.
4. Efectos de la Inacción: La falta de acceso o de respuesta en los plazos indicados se considerará, a todos los efectos, como un rechazo del ofrecimiento y situará al personal aspirante en estado de "No disponible".

Art.9. Régimen de renunciaciones y penalizaciones

Se establece el siguiente sistema de penalizaciones por renunciaciones:

1. Causas de Renuncia Justificada (Sin penalización):

No supondrá penalización, siempre que se acredite documentalmente en un plazo de 7 días naturales desde la finalización del plazo de la convocatoria del ofrecimiento, las siguientes situaciones:

- Estar prestando servicios efectivos por cuenta propia o ajena en cualquier ente del sector público o empresa privada en el momento del ofrecimiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal.
- Estar disfrutando de permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.


Se considerará renuncia justificada, y no conllevará penalización alguna, el cese voluntario de un aspirante que se encuentre prestando servicios en la Diputación Provincial de Almería mediante un nombramiento o contrato derivado de un ofrecimiento del Turno 2, cuando dicho cese tenga por objeto aceptar un ofrecimiento para una plaza vacante o sustitución por liberación sindical encuadrada en el Turno 1.

2. Causas de Renuncia Injustificada y Penalización:

Tendrán la consideración de renuncia injustificada, conllevando la penalización prevista en este reglamento, las siguientes conductas:

- **Rechazo Expreso:** la manifestación explícita de no aceptar el ofrecimiento sin concurrir ninguna de las causas justificadas del apartado anterior.
- **Inacción o Silencio (Renuncia Tácita):** La falta de participación o respuesta al ofrecimiento en el plazo y forma establecidos, sin acreditación de causa justificada.
- **Desistimiento Post-Adjudicación:** El desistimiento del aspirante en cualquier momento posterior a la finalización del plazo de la convocatoria una vez haya resultado adjudicatario del mismo.
- **Incomparecencia en la Firma del Contrato/Toma de Posesión (Renuncia Presunta):** La falta de personación para la firma del contrato o toma de posesión en la fecha y hora indicadas por los servicios de Recursos Humanos, o la falta de aportación de la documentación preceptiva, por causas imputables a la persona interesada.

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almería | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- **Abandono Prematuro:** El cese voluntario antes de la finalización del periodo objeto del nombramiento o contratación, salvo que sea por las causas de mejora de turno previstas en el punto anterior.

El rechazo de un ofrecimiento sin causa justificada o la falta de respuesta en plazo acarrearán las siguientes sanciones:

- **Primera renuncia injustificada:** El personal aspirante pasará a la situación de "No Disponible" y no recibirá nuevos ofrecimientos durante un periodo de 12 meses para ofrecimientos del Turno 1 y 3 meses para ofrecimientos del Turno 2.
- **Segunda y posteriores renunciaciones injustificadas:** El personal aspirante pasará a la situación de "No Disponible" y no recibirá nuevos ofrecimientos durante un periodo de 24 meses para ofrecimientos del Turno 1 y 6 meses para ofrecimientos del Turno 2.

Las sanciones se impondrán para los ofrecimientos de la lista única del cuerpo o categoría en los que se produzca la renuncia injustificada.

Art.10. Periodo de prueba

Serán excluidas de la lista única de aspirantes declarados/as capacitados/as para la prestación temporal de servicios en un determinado puesto o plaza las personas que, no superen el periodo de prueba correspondiente, o hayan sido despedidas de su puesto de trabajo o sancionadas por la comisión de una falta grave o muy grave.


Art.11. Procedimientos extraordinarios de selección por urgencia o ausencia de candidatos

En los casos en los que habiéndose declarado desiertas las convocatorias de los candidatos de la lista única para ofrecimientos del turno 2, y bajo criterios de urgencia y necesidad, la Diputación podrá proceder a un nombramiento/contratación temporal convocando a los aspirantes suspensos y con algún ejercicio aprobado en el último proceso selectivo de carácter permanente de acceso libre. Ordenándose, en primer lugar, por mayor número de ejercicios aprobados y en segundo, por mayor puntuación total obtenida. En caso de resultar desierto dicho proceso de selección o no existir aspirantes, se efectuará una nueva convocatoria con los aspirantes suspensos y con algún ejercicio aprobado en el último proceso selectivo de carácter temporal de acceso libre, con el mismo orden de prelación mencionado para el anterior supuesto.

En caso de no existir aspirantes que reúnan los requisitos mencionados en el párrafo anterior, o quedar desierto el ofrecimiento, la Diputación podrá optar, de forma motivada, por alguno de los siguientes procedimientos extraordinarios de selección, para nombramientos/contrataciones cuya duración no sea superior a 6 meses:

- a) Efectuar un ofrecimiento convocando a los aspirantes suspensos y sin ningún ejercicio aprobado, así como, los aspirantes retirados o no presentados en el último proceso selectivo de carácter permanente de acceso libre. En primer lugar, se

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almeria | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



convocará a los aspirantes suspensos y sin ningún ejercicio aprobado y, en segundo lugar, se convocará a los aspirantes retirados y, en tercer lugar, se convocará a los aspirantes no presentados. En este caso, la valoración de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Valoración técnica que baremará los currículums atendiendo estrictamente a los requisitos del puesto, pudiendo realizar una prueba práctica de aptitud si se considera necesario.

- b) Efectuar un ofrecimiento a través del colegio oficial profesional correspondiente al puesto a cubrir, de la provincia de Almería, solicitando a los interesados que remitan a través de medios electrónicos currículum vitae a la Diputación de Almería. En este caso, la valoración de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Valoración técnica que baremará los currículums atendiendo estrictamente a los requisitos del puesto, pudiendo realizar una prueba práctica de aptitud si se considera necesario.
- c) Efectuar un ofrecimiento al servicio público de empleo solicitando los perfiles que se adecúen a los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de cada puesto/plaza. Los aspirantes serán entrevistados por un tribunal de 3 miembros nombrado por resolución de la Presidencia. El tribunal aprobará una propuesta de nombramiento o contratación de aquellos aspirantes que superen la entrevista ordenándolos de mayor a menor puntuación.

| Código Seguro De Verificación | A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion | Firmado | 01/06/2026 12:26:59 |
| | Antonio Abad Ortega - Director General de Recursos Humanos Diputacion de Almeria | Firmado | 01/06/2026 11:11:38 |
| | Luis Alvaro Amate Herrada - Jefe de Servicio de Administración de Personal | Firmado | 01/06/2026 10:49:49 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0HtKP9w9ZduwSIBYH0Qjw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

